



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre diez de dos mil veintitrés

DEMANDA	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA LUCELLY RUDA SANMARTIN
DEMANDADO	SIMON DE JESUS VANEGAS URREGO
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2023-00560 -00
INTERLOCUTORIO	0713 DE 2023

Cumplidos los requisitos exigidos, estando ajustada la demanda a derecho, en los términos del artículo 82 y siguientes, en concordancia con el 390 y ss, del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, este Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - **ADMITIR** la presente demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** promovida por la señora **MARIA LUCELLY RUDA SANMARTIN**, en contra del señor **SIMON DE JESUS VANEGAS URREGO**.

SEGUNDO. - **IMPARTIR** a la demanda el trámite **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 390-2 de la Ley 1564 de 2012.

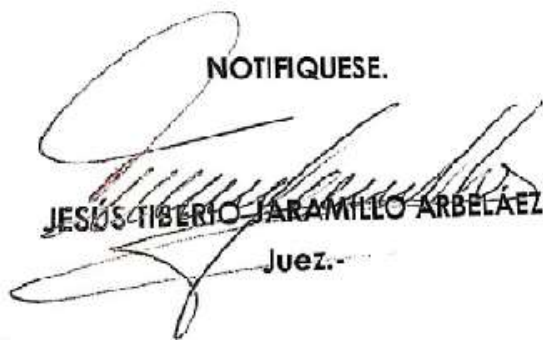
TERCERO. - **FIJAR** como cuota alimentaria provisional, a favor de la señora **MARIA LUCELLY RUDA SANMARTIN**, a cargo del señor **SIMON DE JESUS VANEGAS URREGO**, el equivalente al veinticinco por ciento (25%), de la pensión que percibe mensualmente éste a cargo de la entidad Colpensiones AFP, excluyendo las primas que eventualmente este devengue. El aludido porcentaje deberá ser consignado por el señor **VANEGAS URREGO** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros de la señora **RUDA SANMARTIN** o, en su defecto, a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene en el Banco Agrario, Sucursal Ciudad Botero, para lo cual se hará la

respectiva solicitud a este juzgado por el demandado. La referida cuota de alimentos se hará exigible una vez ejecutoriado este proveído.

CUARTO. - NOTIFICAR el presente auto al demandado y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que haga uso del derecho de defensa, realizándose la notificación en la forma consagrada en el artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, al Dr. HERNAN DARIO VASQUEZ PALACIO con C.C. 70.519.887 y T.P. Nro. 155.697 del C. S. J, para representar a la señora **MARIA LUCELLY RUDA SANMARTIN.**

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-